



Quince maravedís.

**SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.**

Si no es Reado nide pacto alguno q la persona en quien
Sucediere sea de las mas Calidades y prerrogati-
ua Preeminencia, y perpetuidad que sea Singular
Cosa alguna y Con el nombramiento y Nunciacion y dis-
posicion dñā. o de quien Sucediere en el dho. oficio
Secretaria de Despachos Titulo del Consejo Real
y perpetuidad aunque el que le Nunciare no sea vibi-
do ni viva dias ni sea algunas despues de la tal Nunci-
cion q muera luego alguno que la sea aunque no se
presente ante mi dentro del termino de la ley y que si
despues de los dias de la persona que tubiere el dho. ofi-
cio leviere a heredar alguna que por ser menor
de edad omuger no pueda Administrar ni exercer
tenga facultad de nombrar otra que en el intervan-
to que es de edad o la hija omuger sea o viva la
presentandose el tal nombram. en el mi Consejo de
las Ordenes Secretaria Titulo o Letrada para ello y q
quixierdo vincular o poner en Marorazgo el dho.
oficio con otra persona o personas que despues
de los Sucedieren. En el topodau q puedan hacer
y desde luego o. Doy licencia y facultad para ello
con las Condiciones Vinculos y Prohibiciones que qui-
sieren aunque sea en preuicio de las Leyes
de los dños Reyes hijos Conque sea el Sucedor
nuevo tenga obligac. de sacar Titulo de el qual
Secretaria Constando que los En el dho. Titulo